



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00019-00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: HENRRY MEDARDO GOMEZ QUESADA
DEMANDADA: LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta de junio de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado, se procede en esta oportunidad a decidir si se aprueba o no, la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Se tiene que la presente acción ejecutiva se inició con base en el acuerdo respecto de la cuota alimentaria contenido en la Escritura Pública 2877, por la cual se protocolizó el acuerdo de Divorcio de los esposos HENRRY MEDARDO GOMEZ QUESADA y LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON, dentro del cual se acordó cuota mensual por valor de \$200.000,00, así como que el incremento de dicha cuota sería en el porcentaje del IPC.

Ahora bien al examinar la cuenta presentada por la parte actora, se aprecia por esta servidora, que en la misma no se especifican los valores demandados mes a mes, sino una sumatoria por tales conceptos, a la que, además les aplica el cobro de intereses, los cuales no fueron deprecados en la demanda, ni ordenados en el auto de mandamiento de pago.

Se acota igualmente, que tampoco fueron peticionadas cuotas o saldos por los meses de enero, y febrero de la presente anualidad, y que la demanda fue presentada en el mes de marzo, librándose orden de apremio, por las cuotas que se generen en el curso de este proceso.

Luego, ante las advertencias anotadas en precedencia, se impone efectuar la consecuente modificación a la liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., procediéndose a ello, así:

LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS POR LA DEMANDADA:

Año	Mes	Valor cuota o saldo
2020	Diciembre	200.000,00
2021	Enero	56.000,00
2021	Febrero	8.600,00
2021	Marzo	8.600,00
2021	Abril	8.600,00
2021	Mayo	8.600,00
2021	Junio	8.600,00
2021	Julio	8.600,00
2021	Agosto	10.200,00
2021	Septiembre	200.000,00
2021	Octubre	8.600,00
2021	Noviembre	8.600,00
2021	Diciembre	8.600,00
2022	Marzo	214.641,00
2022	Abril	214.641,00
2022	Mayo	214.641,00
2022	Junio	214.641,00
Total		\$1.402.164,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL		

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BETULIA, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, **y APROBAR** la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$1'402.164,00)**, como valor adeudado por concepto de cuotas alimentarias hasta el mes de junio del año

2022, por estar conforme con el mandamiento de pago dictado y con la orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f94afab461d5ca69eaa024ee931c92c0879c62efed78b047e6c33444438645**

Documento generado en 30/06/2022 02:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>